

Auditoría Interna

24 de junio de 2019

AI-Ad-19-2019

Señor
Wilson Orozco Gutiérrez
Gerente a.i.

Asunto: Probabilidad que se materialice el riesgo de fraude por la disminución de la liquidez salarial de los colaboradores

Estimado señor:

Por ser la actividad de auditoría interna un medio funcional que permite a la Administración recibir de una fuente interna, la seguridad razonable, de que los procesos funcionan, de modo tal que queden reducidas las probabilidades de incidir en fraudes, errores o prácticas ineficientes, se ha considerado pertinente y oportuno emitir el presente servicio preventivo.

Como antecedente se tienen los siguientes hechos, que disminuirán el porcentaje de liquidez salarial ordinaria promedio en los colaboradores de la Institución, entendiéndose la liquidez como la capacidad de disponer de dinero efectivo para hacerle frente a las obligaciones a corto plazo:

- 1) Sentencia N° 2018008137 de la SALA CONSTITUCIONAL, Exp: 16-014064-0007-CO, referente a la inconstitucionalidad contra el Artículo 101 del Reglamento Autónomo de Trabajo del ICT (eliminación de la asignación profesional).
- 2) Ley N° 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Impuesto de renta y disminución del porcentaje de la anualidad, entre otros).

Auditoría Interna

- 3) Aumento – a partir de julio 2019- de la cuota obrera al régimen del “Seguro invalidez, vejez y muerte – CCSS”.

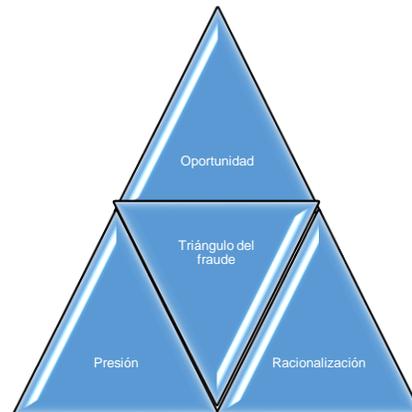
Esta Auditoría Interna considera que estos factores al disminuir el salario neto de los colaboradores, podría aumentar la probabilidad de factores que materialicen el riesgo de fraude y esta posible situación tiene su argumento en el siguiente considerando:

1. Riesgo de fraude

El riesgo de fraude se define como:

“Cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza. Estos actos no requieren la aplicación de amenaza, de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos y por organizaciones para obtener dinero, bienes o servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurarse ventajas personales de negocio”¹

La presencia de algunas condiciones, podría incidir en que se perpetren actos fraudulentos, estas condiciones son las siguientes: la presión, la oportunidad y la racionalización. Donald Cressey lo definió como el triángulo del fraude.



¹ IIA Global

Auditoría Interna

La **presión** se puede presentar, entre otros factores, por:

- Incapacidad para pagar deudas
- Adicción a drogas, alcohol, juegos, otras
- Deseo de estatus social, económico (mejor casa, carro de lujo, etc.)

En cuanto a la **oportunidad**, los especialistas señalan que, la persona percibe la oportunidad de cometer el fraude, abusa de la posición de confianza que tiene y tiene la percepción de riesgo bajo de ser sorprendido.

Por su parte, la **racionalización** se da antes de cometer el delito y la primera vez, el defraudador se percibe a sí mismo como una persona normal y honesta que ha caído en circunstancias desfavorables.

Ahora también se habla de un nuevo “triángulo” –más bien: rombo- del fraude (Peter Goldmann), donde incluye la “**inconformidad**” como factor de riesgo de fraude.



La inconformidad, según Goldmann, es, en teoría, un motivo para cometer fraude, ésta se puede presentar, entre otras, por las siguientes razones:

- Pérdidas de derechos
- Bajos salarios
- Jornadas largas
- Mal clima laboral

Auditoría Interna

El fraude en este caso, no inicia por presión, empieza porque la administración propicia, con o sin intención, una cultura de “cada quién por sí mismo”.

2. Factores que pueden contribuir a la materialización del riesgo de fraude

Los tres hechos citados al inicio de este servicio, pueden aumentar la probabilidad que el riesgo de fraude se materialice por las siguientes razones:

- a) Algunos colaboradores podrían quedar con un salario neto muy bajo o quizás en rojo, que no les permita satisfacer sus necesidades.
- b) El nivel de endeudamiento externo que pueden tener los funcionarios.
- c) Por la ubicación y las actividades que tienen a cargo los colaboradores que puedan presentar situaciones de falta de liquidez, como pueden ser el manejo de dinero, procedimientos de contratación, otorgamiento de permisos, certificaciones, declaratorias, inspecciones, etc.

Según la indagación realizada, en la institución no se ha realizado o comunicado un estudio sobre la liquidez salarial de los colaboradores, que incluya entre otros aspectos, las deducciones (créditos, ahorro, obligaciones legales, etc.) salariales, que permita prever situaciones y presentar soluciones integrales o particulares en los casos que se identifique condiciones de riesgo, mediante la identificación de elementos que podrían afectar la calidad de vida de los colaboradores, a causa de prácticas inadecuadas sobre la administración de la liquidez salarial, todo lo anterior con el propósito de prevenir la exposición al citado riesgo.

Por lo descrito anteriormente, después de la aplicación de las tres nuevas condiciones que disminuyen el salario de los colaboradores, podría aumentar la probabilidad que se presenten las condiciones del riesgo de fraude (presión, oportunidad y racionalización), así como también la “inconformidad”, lo cual hace vulnerable al ICT de que éste riesgo se pueda materializar, por lo tanto, el Instituto puede ver afectado su patrimonio y su reputación.

Auditoría Interna

Por la competencia que le asiste a esa Gerencia, como administrador general del Instituto, responsable del eficiente y correcto funcionamiento administrativo, se comunica sobre la probabilidad de que el riesgo de fraude se pueda materializar producto de los hechos descritos en este Servicio Preventivo, pues repercuten directamente en la liquidez salarial de los colaboradores.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con la finalidad de que valore realizar un estudio sobre la liquidez salarial, los efectos que le ocasionan, entre otras las nuevas circunstancias –principalmente las que rigen a partir de julio 2019-, la distribución o comportamiento de las deducciones más significantes, la ubicación y las funciones que realizan los colaboradores, y se tomen las medidas pertinentes y oportunas, así como gestionar lo correspondiente para reducir la exposición de posibles riesgos, entre ellos el patrimonial y de reputación.

Se solicita a ese Despacho, informar a esta Auditoría Interna dentro de los próximos diez días hábiles, sobre las acciones tomadas en relación con este servicio preventivo, a efecto de determinar lo procedente.

El presente servicio se realiza con fundamento en las competencias conferidas a la Auditoría Interna en la Ley Orgánica del ICT, el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, la norma 1.1.4 de las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público” y en atención del Plan Anual de Trabajo.

Atentamente,

Fernando Rivera Solano
Auditor Interno

C. Sr. Alberto López Chaves
Gerente
Consecutivo

FRS / ran